

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

211**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Enrique Roldán López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 528 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pablo Suárez Olea del Arco, contra las empresas “Definitoria, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Cenir Inversiones, Sociedad Limitada”, “Hoto Inversiones, Sociedad Limitada”, “Radio Cadena Libertad de Chichón, Sociedad Limitada”, “Nueva Rumasa, Sociedad Anónima”, “Hanzo Planificación y Gestión, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 173 de 2012

En Madrid, a 20 de abril de 2012.—Doña Inmaculada Parrado Caparrós, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Pablo Suárez Olea del Arco que comparece asistido del letrado de Valladolid, don Luis Redondo Blanco, y de otra, y como demandados, “Definitoria, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Cenir Inversiones, Sociedad Limitada”, “Hoto Inversiones, Sociedad Limitada”, “Hanzo Planificación y Gestión, Sociedad Limitada”, “Radio Cadena Libertad de Chinchón, Sociedad Limitada”, “Nueva Rumasa, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo ninguna de las empresas, en nombre del Rey ha pronunciado el siguiente

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Pablo Suárez Olea del Arco, contra “Definitoria, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Cenir Inversiones, Sociedad Limitada”, “Hoto Inversiones, Sociedad Limitada”, “Hanzo Planificación y Gestión, Sociedad Limitada”, “Radio Cadena Libertad de Chinchón, Sociedad Limitada”, “Nueva Rumasa, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la parte actora 12.016,67 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en calle Princesa, número 2, de Madrid, sucursal 1033 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día 24 de abril de 2012 por la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Inmaculada Parrado Caparrós que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Definitoria, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Cenir Inversiones, Sociedad Limitada”, “Hoto Inversiones, Sociedad Limitada”, “Radio Cadena Libertad de Chichón, Sociedad Limitada”, “Nueva Rumasa, Sociedad Anónima”, “Hanzo Planificación y Gestión, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de abril de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.003/12)